



MODIFICAN SUJETOS OBLIGADOS A LA DECLARACIÓN DE PREDIOS

Estimados señores:

Con fecha 30 de mayo de 2018, se publicó la Resolución de Superintendencia N° 135-2018/SUNAT, mediante la cual se modificaron los sujetos obligados a presentar la Declaración de Predios.

En esa línea, la presente resolución establece lo siguiente:

| Sujetos obligados a la Declaración de Predios | |
|--|--|
| <p>1. Personas naturales</p> <p>2. Sociedades conyugales en régimen de sociedad gananciales</p> <p>3. Sucesiones indivisas</p> <p>Domiciliados o no en el país e inscritas o no en el RUC.</p> | <p>Que cumplan al 31 de diciembre de cada año cualquiera de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser propietarias de dos o más predios no inscritos en el Registro de Predios, cuyo valor total sea mayor a S/ 150 000,00 (ciento cincuenta mil y 00/100 soles). • Ser propietarias de dos o más predios no inscritos en el Registro de Predios, siempre que al menos dos de ellos hayan sido cedidos para ser destinados a cualquier actividad económica. • c. Ser propietarias de un único predio no inscrito en el Registro de Predios, cuyo valor sea mayor a S/ 150 000,00 (ciento cincuenta mil y 00/100 soles), el cual hubiera sido subdividido y/o ampliado para efecto de cederlo a terceros a título oneroso o gratuito. |
| <p>4. Cada cónyuge de la sociedad conyugal en el régimen de separación de patrimonios, domiciliado o no en el país, inscrito o no en el RUC.</p> | <p>Que cumplan al 31 de diciembre de cada año cualquiera de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar comprendido, como persona natural, en alguno de los supuestos previstos en el anterior cuadro. • Ser propietario de un predio o más no inscrito en el Registro de Predios, siempre que el otro cónyuge también sea propietario de al menos un predio no inscrito en el Registro de Predios y la suma de todos los predios sea mayor a S/ 150 000,00 (ciento cincuenta mil y 00/100soles). |



www.bafur.com.pe

Asimismo, los sujetos que tengan la calidad de domiciliados declararan el número y el valor de predios ubicados en el país y en el extranjero. Mientras que los que tengan la calidad de no domiciliado solo declararan el número y valor de sus predios ubicados en el país.

Resulta pertinente indicar que no estarán obligados a presentar la Declaración aquellos sujetos que solo deban modificar información referida al valor de los predios.

Si usted desea alguna información adicional o una opinión legal, sírvase solicitárnosla al teléfono No. 610-6100, al fax No. 242-2403 o a nuestra dirección de correo electrónico: lawfirm@bafur.com.pe